



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### **CÓZAR**

#### ANUNCIO

Aprobación de la modificación de la dedicación parcial de la Alcaldía-Presidencia. Cumpliendo con lo preceptuado en los apartados 3 y 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que, con fecha 28 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, reunido en sesión de carácter ordinario, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se reproduce literalmente:

Primero. Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con fecha de efectos de 1 de mayo de 2020:

- El cargo de Alcalde Presidente percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 euros.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[http://cozar.sedelectronica.es\]](http://cozar.sedelectronica.es)

Cuarto. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1158**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.